

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **TUCAN ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.-**

3 **OTORGA: ING. OSWALDO JOSÉ MORA AGUIRRE, y , ARQ. PATRICIO**
4 **VICENTE PALADINES MONCAYO.-**

5 **CUANTÍA: \$ 400,00.-**



6
7 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del
8 Ecuador, hoy Lunes veintitrés de Mayo del dos mil Once, ante mi Dr. Eduardo
9 Beltrán Beltran, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA, comparecen los
10 señores **ING. OSWALDO JOSÉ MORA AGUIRRE**, por sus propios derechos,
11 **ARQ. PATRICIO VICENTE PALADINES MONCAYO**, por sus propios derechos,
12 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien
13 de conocer doy fe.- Me solicita eleve a escritura Pública el contenido de la minuta
14 que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR**
15 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una
16 que se contiene de conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes:
17 Concurren al otorgamiento de este contrato: **Ing. Oswaldo José Mora Aguirre**, de
18 estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1102366943; y, el **Arq. Patricio**
19 **Vicente Paladines Moncayo**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
20 No. 1101971289; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con plena
21 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna naturaleza
22 para constituir esta compañía y comparecen por sus propios y personales
23 derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
24 de Responsabilidad Limitada **TUCAN ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES CIA.**
25 **LTDA.**” que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
26 **TERCERA.-** **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
27 **TUCAN ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

1 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- **ARTÍCULO**
2 **UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **TUCAN ESTUDIOS Y**
3 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio
4 principal de la Compañía es la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de
5 Zamora Chinchipe y por resolución de la junta general de socios, podrá establecer
6 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del
7 exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía
8 tiene como objeto social principal: 1) la construcción de obras civiles en general; 2)
9 la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
10 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de
11 riego, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones
12 eléctricas, tendido de baja y alta tensión, redes eléctricas subterráneas,
13 mantenimiento de redes eléctricas y luminarias, instalaciones electrónicas,
14 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial,
15 hidráulica, agrícola, obras de arte, obras de riego y drenaje, estructuras metálicas,
16 construcción de túneles, acueductos y otros conductos para el suministro de agua
17 y obras de ingeniería en general; 3) levantamientos topográficos, particiones de
18 inmuebles, peritajes y avalúos, planificaciones urbanas y rurales; elaboración de
19 ensayos de laboratorio, materiales de construcción, suelos, hormigones de
20 cemento y asfáltico; diseños de: hormigones, pavimentos rígidos flexibles; en
21 general la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y
22 fiscalización de obras de ingeniería y arquitectónicas; 4) la prestación de servicios
23 profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar y evaluar estudios
24 y/o proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, prefactibilidad, diseño y
25 operación; supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría,
26 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de
27 organización, administración, auditoría e investigación, relativos a los campos de
28 la ingeniería civil y arquitectura; 5) la explotación, provisión y comercialización de

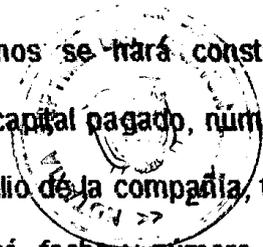


1 materiales pétreos y de construcción; 6) Corretaje de bienes raíces, la compra y
2 venta de inmuebles, la construcción y venta de viviendas y la actividad inmobiliaria;
3 en general; 7) la importación, exportación, distribución y comercialización de
4 equipos, herramientas, maquinaria para la construcción, y equipos y suministros
5 eléctricos, transformadores, etc.- 8) el alquiler de equipos, herramientas y
6 maquinaria para la construcción; 9) importación, exportación, distribución y
7 comercialización de maquinaria y equipo pesado de toda clase, así como
8 repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria para la construcción y
9 transporte; 10) la realización de presupuestos y análisis de costos; 11) La
10 realización de estudios y construcción de proyectos turísticos, servicios técnicos
11 en el área de la ingeniería civil y arquitectura; 12) Estudios de mecánica de suelos
12 y geotecnia; 13) Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería
13 N.C.P.; 14) Perforación de pozos de agua, instalación de sistemas sépticos,
14 montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicios e instalación de
15 pilotes, cimentación, de estructuración de edificios; 15) trabajos con hormigón e
16 instalación de estructuras de acero; 16) construcciones para la minería; 17) la
17 participación en licitaciones y concursos públicos de ofertas; 18) realizar contratos
18 de franquicias y establecer franquicias dentro y fuera del territorio ecuatoriano, con
19 personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; 19) vender y comprar
20 acciones y/o participaciones en compañías, nacionales y/o extranjeras, 20)
21 solicitar créditos a cualquier institución bancaria o crediticia del país o del
22 extranjero y participar en concursos públicos y privados, relacionados con la
23 construcción de obras civiles, así como de consultoría y en general toda clase de
24 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su
25 objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo
26 de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la
27 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro de la Propiedad del
28 Cantón Zamora, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de



2061

1 duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la
2 Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
3 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital
4 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas
7 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y
8 estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
9 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el
10 capital social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento
11 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
12 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
13 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
14 Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
15 nuevas participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
16 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
17 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del
18 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los
19 demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital
20 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará
21 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución
22 a los socios, parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
23 la Ley.-**ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de
24 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en
25 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
26 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
27 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha
28 de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la



1 inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
2 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
3 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
4 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

5 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
6 interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un
7 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número
8 del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
9 correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** las participaciones en esta
10 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
11 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
12 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
13 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
14 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

16 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
17 transmisibles por herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía
18 formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por
19 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
20 utilidades líquidas y realizadas.-**CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE**

21 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO**

22 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
23 Compañías; b) cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y,
24 c) las demás que se establecieron legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios
25 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz
26 y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante
27 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder, Se
28 requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será

1 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
2 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración
3 y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
4 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
5 liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

6 **ARTICULO DIECISEIS.-** la responsabilidad de los socios de la compañía por las
7 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
8 individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.-

9 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

10 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se
11 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
12 Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico.- **SECCION UNO: DE LA**

13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de
14 Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
15 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.-

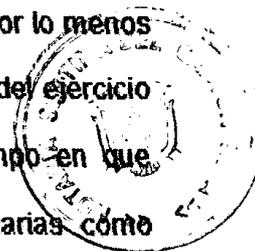
16 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios, son
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía
18 para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios

19 en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,

22 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
23 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
24 constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos

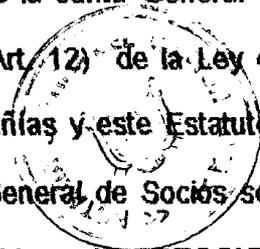
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier tiempo en que
27 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como

28 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la



1 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
2 **VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
3 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
4 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para
5 cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
6 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**
7 **VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la
8 primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en
9 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo que
10 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
11 quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** las resoluciones se tomarán por
12 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
13 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
15 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con
16 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios
17 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen
18 o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las
19 sesiones de Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la
20 compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las
21 actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina de
22 escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
23 reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del
24 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente que
25 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
26 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
27 conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes
28 se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y

1 **Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta
2 **General de Socios:** a) Resolver sobre al aumento o disminución de capital, fusión
3 o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
4 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
5 y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
6 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre
7 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
8 d) resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la
9 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
10 acordar la exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la
11 ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente
12 o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
13 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
14 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen
15 la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
16 compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto
17 de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
18 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las
19 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
20 la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) fijar la cuantía de
21 los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía
22 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía
23 de los actos y contratos que requieren de autorización de la Junta General de
24 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de
25 Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-
26 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** las resoluciones de la Junta General de Socios son
27 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- **SECCION**
28 **DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será



1 X nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo
2 ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son
3 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general
4 de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
5 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir
6 las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el
7 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas
8 de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
9 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
10 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya
11 inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
12 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el
13 mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
14 Reglamento de la compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.- DEL**
15 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
16 X nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo
17 ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y**
18 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
19 R representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir
20 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
21 dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar,
22 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar
23 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar
24 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
25 Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de
26 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de
27 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
28 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de

1 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
2 cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
3 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la
4 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
5 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
6 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de
7 Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
8 definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
9 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la
10 compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **SECCION CUATRO.-**
11 **DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** será nombrado por la
12 junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente; podrá ser socio o no.- Sus deberes y atribuciones son: a)
14 Administrar las obras civiles que ejecute la compañía, incluyendo el control de
15 mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) ejecutar el planillaje de las
16 obras en ejecución; y, c) las demás que determine el estatuto, reglamento, junta
17 general de socios y el Gerente General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
18 **FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de
19 Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de
20 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
21 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoria Externa, se estará a lo
22 que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones pertinentes.- **CAPITULO**
23 **SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y**
24 **CINCO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
25 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
26 sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y
27 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**
28 **TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra

1 de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO** El
2 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
3 pagado en la siguiente forma: el socio Ing. Oswaldo José Mora Aguirre suscribe
4 doscientas participaciones de un dólar cada una, pagan en numerario la suma de
5 doscientos dólares de los Estados Unidos de América; el socio Arq. Patricio
6 Vicente Paladines Moncayo, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada
7 una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de
8 América, - El pago del cien por ciento del capital suscrito y pagado, consta de la
9 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la
10 compañía en el Banco de Guayaquil, sucursal Loja, la misma que se agrega a esta
11 escritura.- **DOS.-** cuadro de suscripción y pago del capital social.

12

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Oswaldo José Mora Aguirre	200.00	200.00	0.00	200
Patricio Vicente Paladines Moncayo	200.00	200.00	0.00	200
TOTALES	400.00 /	400.00 /	0.00	400

13

14 **TRES.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan al señor, Ing. Oswaldo
15 José Mora Aguirre para que realice los trámites y gestiones necesarios para la
16 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la Superintendencia de
17 Compañías en Loja, su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón
18 Zamora y todos los trámites pertinentes, para que la compañía pueda operar.-
19 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
20 aseguren la plena validez de la Constitución de la compañía en referencia.-

1 Dígnese Atendernos. Firma) Ilegible.- Dr. Rubén Idrobo Muñoz.- **ABOGADO**
2 Matrícula 841-C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
3 y en la cual los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el
4 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,
5 quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad e acto conmigo el
6 Notario que DOY FE.- firman) Ing. Oswaldo José Mora Aguirre.- Arq. Patricio Vicente
7 Paladines Moncayo .- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán“.-
8 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
9 QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
10 CELEBRACION.-



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



RAZÓN.- Para los fines legales pertinentes DOY FE.- Que con esta fecha he procedido a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, literal a) de la **Resolución Aprobatoria Nro. SC.DIC.L.11 0130** que antecede.- Loja, 1 de Junio del 2011.-

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Loja, 3 de Junio del 2011.-



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



PA -

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Mayo 17 de 2011

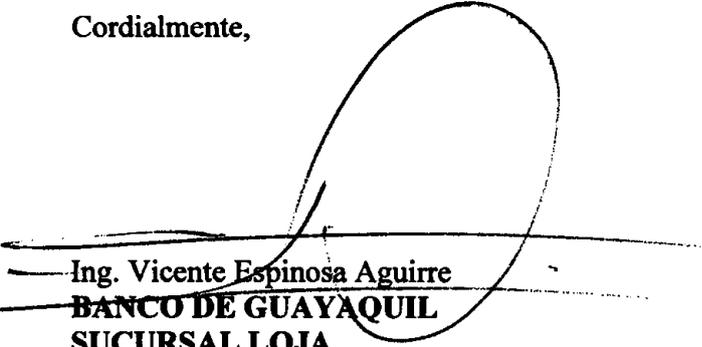
Nro. 117873

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TUCAN ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." El valor de \$ 400,00 USD Dólares (Cuatrocientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORA AGUIRRE OSWALDO JOSE	\$	200.00
PALADINES MONCAYO PATRICIO VICENTE	\$	200.00
TOTAL:	\$	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa Aguirre
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



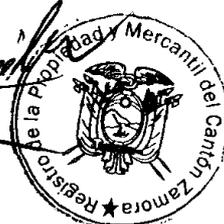


-SA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA
DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, siete de junio de dos mil once.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TUCAN ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA que antecede, bajo la Partida Nro.17, Repertorio Nro.87, Tomo Nro.17 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Antonio G. Aguilar C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON ZAMORA





OFICIO No. SC.DIC.L.11. 734

Loja, 1 JUN. 2011

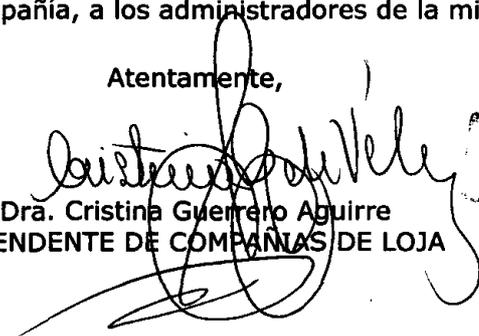
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

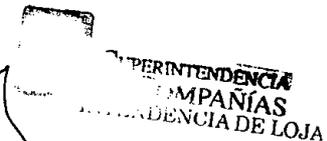
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TUCAN ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Y.

Raúl Santín
110426946-1